000482

20 OCT 2026

ALCALDÍA DE
BARBOSA

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA
NIT	890.980.445-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS SAS
NIT	901.852.866-5
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS TAVERA TRUJILLO
CC No.	1.098.763.591
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE OFERTA Y DEMANDA EN RUTA O RUTAS DEL MODO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, Y SU DEBIDA ADJUDICACION, DE ACUERDO CON EL ACTUAL MARCO LEGAL, PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($59.998.101) todo incluido.
DURACIÓN:	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos **JULIO CESAR BUITRAGO ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.138.771 expedida en Barbosa - Antioquia, en calidad de Secretario de Movilidad, Transito y Transporte, reincorporado mediante Resolución 2463 de 24 de septiembre de 2024; y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el acuerdo municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el decreto 041 del 11 de enero de 2024 modificado por el Decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS SAS, identificada con Nit. 901.852.866-5, representada legalmente por el señor NICOLAS TAVERA TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.763.591, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE OFERTA Y DEMANDA EN RUTA O RUTAS DEL MODO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, Y SU DEBIDA ADJUDICACION, DE ACUERDO CON EL ACTUAL MARCO LEGAL, PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y que se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: La ejecución del objeto contractual comprende el desarrollo de actividades técnicas, jurídicas:

1.Cronograma de trabajo

2. Diagnostico o perfilamiento del municipio, frente al sistema de transporte público y la cronología del transporte público Colectivo

3. Identificación espacial y georreferenciada de la o de las rutas a analizar dentro de los estudios técnicos

4. Ejecución de los estudios técnicos de oferta y demanda de la o de las rutas requeridas en el centro urbano del Municipio

5. Socialización de resultados de los estudios técnicos de oferta y demanda, que determinan, las necesidades insatisfechas, en la modalidad del transporte público Colectivo Municipal, en rutas urbanas.

No.	Producto	Descripción	Formato de entrega
1	Cronograma de trabajo	*Cronograma especifico, con las obligaciones contractuales distribuidas en el término del contrato.*	Documento digital (PDF) y editable (Word)
2	Diagnostico o perfilamiento del municipio, frente al sistema de transporte público y la cronología del transporte público Colectivo	*Caracterización del transporte público del Municipio, en especial el transporte público Colectivo Municipal.*	Documento digital (PDF), editable (Word), y PDF
3	Identificación espacial y georreferenciada de la o de las rutas a analizar dentro de los estudios técnicos	*Identificación, mapa, con distancias en tiempos y kilometraje de la ruta o rutas a analizar, dentro de los estudios técnicos de oferta y demanda*	Documento digital (PDF), editable (Word),
4	Ejecución de los estudios técnicos de oferta y demanda de la o de las rutas requeridas en el centro urbano del Municipio	*Ejecución de los estudios técnicos de oferta y demanda, para determinar, las necesidades insatisfechas, en el modo de transporte público terrestre de pasajeros Colectivo Municipal, de acuerdo a la metodología, establecida por el Ministerio de Transporte – Resolución No. 2252 de 1999.*	Documento digital (PDF), editable (Word)
5	Socialización de resultados de los estudios técnicos de oferta y demanda, que determinan, las necesidades insatisfechas, en la modalidad del transporte público Colectivo Municipal, en rutas urbanas	*Socialización de resultados de estudios técnicos de oferta y demanda, en el modo de transporte público colectivo Municipal, en rutas urbanas, a las autoridades competentes y actores que lo indique el Supervisor del contrato.*	Presentación digital

6	Apoyar en la proyección de los actos administrativos del concurso de adjudicación de la ruta o rutas del transporte Colectivo Municipal, obtenidas en los estudios técnicos.	*Proyección de los siguientes actos administrativos y orientación en el debido proceso de Concurso Público, adendas, observaciones hasta el final del proceso: Estudios previos, Aviso de Comunicación, Resolución de Apertura, Pliegos o términos y condiciones, acta de cierre y apertura de propuestas, acta de evaluación de propuestas, proyección respuestas a las observaciones, y acto administrativo de adjudicación de la ruta o rutas objeto del concurso público.*	Proyección de los actos administrativos, que hacen parte del proceso del concurso público, para la adjudicación de una ruta o rutas urbanas, dentro de la modalidad del transporte público colectivo Municipal.

Para el presente proceso se requieren los siguientes perfiles profesionales:

- Profesional en administración Pública.
- Personal encuestador y tabulador

Especificaciones: Para la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta las normativas que apliquen para el caso:

a. Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental – SINA).
b. Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
c. Política Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
d. Directrices del SINAP y del SIRAP.
e. POT/EOT y Plan de Desarrollo del municipio de Barbosa.
f. Acuerdos municipales vigentes sobre gestión ambiental.
g. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

1. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S, identificada con NIT. 901.852.866-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el acta de constitución de 19 de junio de 2024, deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($59.998.101), todo incluido; discriminado de la siguiente manera:

- Recurso a Administrar = $57.930.000
- Honorarios = $1.737.900
- Iva= $330.201

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UN	VR TOTAL
1	Material Logístico toma encuestas	Unidad	1	$2,000,000	$ 2,000,000
2	Gastos operativos de trabajo de campo	Unidad	1	$4,000,000	$ 4,000,000
3	Honorarios Equipo de Trabajo	Unidad	2	$7,000,000	$ 14,000,000
4	Ejecución de Encuestas	Unidad	7	$ 640,000	$ 4,480,000
5	Tabulación, proyecciones y formulación del estudio técnico de oferta y demanda	Unidad	1	$ 27,410,000	$ 27,410,000
6	Proyección de los actos administrativos del Concurso público, para la adjudicación de rutas urbanas, dentro de la modalidad del transporte público terrestre Colectivo Municipal, asesoría y acompañamiento a su desarrollo de principio a fin.	Unidad	1	$6,040,000	$ 6,040,000
TOTAL, SERVICIO		$			57.930.000
HONORARIOS		$			1.737.900
IVA		$			330.201
Total		$			59.998.101

QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El gasto que demanda el presente contrato se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	DESCRIPCIÓN
1620 del 06 de octubre de 2026	$ 60.000.000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUTAR LOS ESTUDIOS TECNICOS DE OFERTA Y DEMANDA EN RUTA O RUTAS

		DEL MODO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO, Y SU DEBIDA ADJUDICACION, DE ACUERDO CON EL ACTUAL MARCO LEGAL, PARA EL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.008.010.015	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD VIAL DE LA SECRETARIA DE MOVILDIAD

SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Barbosa, desembolsará CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($59.998.101) de la siguiente manera:

Los recursos a administrar, es decir, la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($57.930.000), así: Un cuarenta por ciento (40%) del recurso a administrar una vez se suscriba el acta de inicio y visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio, y el sesenta por ciento (60%) restante, mediante acta de avance parcial previo visto bueno por parte del supervisor interno del contrato y entrega la documentación requerida para pago.

Los honorarios los cuales corresponden a la suma total de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/L ($2.068.101), IVA INCLUIDO menos retenciones legales, serán cancelados, en pagos mensuales parciales de acuerdo al valor ejecutado, dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deberán contener:

•Registro fotográfico – y/o evidencias de los avances de la ejecución contractual
•Acta de recibo parcial y/o final
•Pagos a Seguridad social donde evidencia cada uno de los trabajadores
•Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
•Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada

tanto por el supervisor del contratante, como por LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF de los recursos a administrar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados a LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS deberá aportar la certificación bancaria de la cuenta independiente una vez suscrita el acta de inicio, con el propósito de que la Secretaría de Hacienda del municipio de Barbosa expida la certificación correspondiente, a efectos de que la entidad bancaria procesa con la marcación de la cuenta como exenta del gravamen a los movimientos financieros. En el evento de no efectuarse dicha actuación, los valores que se generen por este concepto serán atendidos con cargo a los recursos objeto de administración.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS se informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE BARBOSA.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS:

a. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
b. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
c. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
e. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
f. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
h. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
j. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
k. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE BARBOSA establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
l. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
m. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
n. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
o. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
p. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
q. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
r. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Barbosa con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
s. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
t. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección

objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

u. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
v. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Barbosa.
w. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
x. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
y. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
z. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Barbosa – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015
aa. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Disponer de aportes financieros iniciales estimados en este contrato.
b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra.
d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Infraestructura en la parte técnica

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del contrato y cuantía, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.
(...)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de

exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sin embargo, al momento de realizar la contratación LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, exigirá a su contratista las siguientes garantías:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado concedido al contratista, **si lo hubiere**, por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba como anticipo, por el termino de duración del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo.
c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
d. Calidad del servicio, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
e. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato de consultoría derivado.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.AS, identificada con NIT. 901.852.866-5, se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDT DONMATIAS SAS y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: **MULTAS**. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la

Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Movilidad, Transito Y Transporte a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario Movilidad, Transito Y Transporte. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

ALCALDÍA DE
BARBOSA

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Movilidad, Transito Y Transporte mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE BARBOSA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Barbosa a los _____.

JULIO CESAR BUITRAGO ECHEVERRY
Secretario de Movilidad, Transito Y Transporte
Municipio de Barbosa

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
R.L EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS SAS
Contratista

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		19-10-2026
Revisó / Aprobó:	Néstor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico		19-10-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			